



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378 - 2025 - MPHCO-A

Huánuco,

20 MAY 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el expediente N° 202514222 de fecha 19 de marzo de 2025, el Sr. **EUSEBIO ESPINOZA GARAY**, identificado con DNI N° 22403919, domiciliado en la Comunidad Campesina de Huancán, del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, quien solicita apoyo; Informe N° 072-2025-MPHCO-GDS/SGDSS/ASS de fecha 23 de abril del 2025; Informe N° 0049-2025-MPHCO-GPP-SG y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprueba la directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido el numeral VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, el administrado Sr. EUSEBIO ESPINOZA GARAY, vive en una casa de material rustico, con su esposa la Sra. Agustina Hidalgo Mesa, de 53 años de edad, identificada con DNI N° 44625497 y su hijo Pablo Jhony Espinoza Hidalgo, de 15 años de edad, estudia el segundo año de secundaria en el colegio del CC.PP. de Quera; no cuenta con agua potable, son personas que se dedican a la agricultura, con las constantes lluvias se dañó su cultivo y una parte de su techo se desplomo; por lo que solicita apoyo económico, para poder comprar calaminas, listones, clavo, víveres, útiles escolares y entre otros, figurando en el padrón del Sistema de Focalización de los Hogares como pobre extremo.

Que, mediante Informe N° 072-2025-MPHCO-GDS/SGDSS/ASS de fecha 23 de abril del 2025, la responsable del Área de Servicio Social de esta comuna, luego de haber revisado y evaluado el expediente del administrado Sr. Eusebio Espinoza Garay, otorga opinión favorable para otorgar el apoyo económico, por la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS y 00/100 soles).

Que, por medio del Informe N° 0049-2025-MPHCO-GPP-SGP de fecha 13 de enero del 2025, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, señala Disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 00026, para apoyos a personas en extrema pobreza, discapacitados – enfermos y otros

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Sub. Gerencia de Desarrollo Humano, es procedente acceder la petición del recurrente.

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, apoyo económico al Sr. **EUSEBIO ESPINOZA GARAY**, identificado con DNI N° 22403919, formulado con expediente N° 202514222 de fecha 19 de marzo de 2025; en merito a lo expuesto en la presente resolución.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre del **Sr. EUSEBIO ESPINOZA GARAY**, el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2025 de la institución.

RUBRO : 09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
FUNCION : 23.-PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA : 9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
SUB PROGRAMA : 0115.-PROTECCION DE POBLACION EN RIESGO.
META : 0069.- APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA
ESPECIFICA DEL GASTO: 2.5.31.199- A OTRAS PERSONAS NATURALES
POR UN MONTO TOTAL DE: S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00 /100 SOLES)

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
JOAN ANTONIO VERA SALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

22 MAYO 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VERA FERRER
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA